

## CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE USO

### FISCO-EJÉRCITO DE CHILE - COMANDO DE INGENIEROS

Y

### DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

En Santiago de Chile, a 27 días del mes de julio de 2016, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE, COMANDO DE INGENIEROS**, RUT: 61.101.029-K, representado según se acreditará, por ANDRÉS CÁCERES CUADRA, Coronel, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, Cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Fisco-Ejército” por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL**, RUT N° 61.108.000-K, representada según se acreditará, por el General de Brigada, ESTEBAN GUARDA BARROS, Cédula Nacional de Identidad N° 9.259.225-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Vergara número doscientos sesenta y dos, comuna de Santiago, región Metropolitana, en adelante también “la Usuaría”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen:

#### **PRIMERO: Singularización del inmueble.**

El Fisco, es dueño del predio fiscal denominado Hijuelas “Casas” e Hijuela “La Obra”, ambas del Fundo “Casas Viejas de Chena” ubicado en la comuna de San Bernardo, región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a fojas 353, número 614 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo del año 1971.

El inmueble individualizado fue destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra para el desarrollo de las funciones propias del Ejército de Chile, mediante Decreto Exento N° 73 de fecha 26 de octubre de 1976, modificado por Decreto Exento N° 43 de 31 de mayo de 1985 y por Decreto Exento N° 935 de 24 de octubre de 2014.

#### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

El presente convenio se fundamenta esencialmente en la función propia de la Dirección General de Movilización Nacional, establecida en el artículo 1° del Decreto 246 de 1990 que establece el “Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección



General de Movilización Nacional”, es decir, tener a cargo el reclutamiento del personal para las Instituciones de las Fuerzas Armadas.

**TERCERO: Finalidad del convenio.**

Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente, debidamente autorizado, conforme a lo establecido en el Protocolo de Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2014, suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, otorga a favor de la Dirección General de Movilización Nacional, para quien acepta su representante, una Autorización de Uso sobre un retazo del inmueble previamente descrito, correspondiente a una superficie de 4,75 mts por 1,75 mts, en el cual se instalará publicidad (gigantografía) concerniente al Servicio Militar. La ubicación, trazado y deslindes de la superficie solicitada, se grafican en Plano adjunto y cuyas coordenadas geográficas UTM referidas al sistema coordenadas son las siguientes: Norte: 6282132 m, Este: 340817 m., Huso 19.

La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos propios de la Institución usuaria.

La Usuaria deberá usar adecuadamente estas instalaciones y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras del inmueble que se autoriza usar.

Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico o cualquier otro servicio básico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad de la Usuaria, debiendo esta entidad instalar, a su costo, los correspondientes remarcadores.

**CUARTO: Ingreso al inmueble.**

La Escuela de Infantería, administradora del predio, en coordinación con el CINGE, facilitará el ingreso al personal de la Usuaria y/o técnicos que la representen, debidamente identificados e informados, al lugar solicitado, donde se colocará la publicidad (gigantografía). Lo anterior con el objetivo de realizar tareas de mantención, operación de los equipos y eventuales reparaciones de ella.

**QUINTO: Fundamento del convenio.**

La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito, atendida la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por la Usuaria.

**SEXTO: Plazo y vigencia del convenio.**

El plazo de vigencia del presente convenio será de 2 (dos) años, a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Fisco-Ejército, previa autorización del Ministerio de Bienes Nacionales y de la solicitud por parte de la Usuaria, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Usuaría por las siguientes causales:

- 1.- En el evento que se determine por instrucciones del Gobierno o del Alto Mando.
- 2.- Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.
- 3.- Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.
- 4.- Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

La concurrencia de alguna de las causales expuestas, en el caso que proceda, será notificada con al menos dos (2) meses de anticipación.

**SÉPTIMO: Entrega del inmueble.**

Las partes contratantes declaran que la entrega material del bien objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción de la Usuaría.

**OCTAVO: Responsabilidad.**

Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en caso de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo. Además, en el caso de generarse una fuente de trabajo para la instalación y mantenimiento de la publicidad (gigantografía), no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el Fisco- Ejército y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantenimiento.

**NOVENO: Funcionamiento.**

Serán de cargo de la Usuaría, los costos de las eventuales obras que se requieran para la instalación de la publicidad y los demás gastos asociados al uso del retazo de terreno, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble.

**DÉCIMO: Visitas al inmueble.**

El Fisco-Ejército se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las instalaciones cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del contrato, será causal de terminación inmediata de éste.

**DÉCIMO PRIMERO: Restitución del inmueble.**

Al término del convenio, la Usuaría deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho la Usuaría y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas.



#### **DÉCIMO SEGUNDO: Permisos y autorizaciones.**

Será de responsabilidad de la Usuaría la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en las dependencias entregadas en Uso. Al respecto, el Fisco-Ejército está exento de dicha responsabilidad, quedando facultado para solicitar a la Usuaría que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación y construcción urbana y/o rural, municipal, agrícola, etc.

Con todo, el Fisco-Ejército otorgará a la Usuaría las facilidades y le brindará la cooperación necesaria para que ésta pueda solicitar y obtener las autorizaciones, permisos y certificaciones fiscales, públicas o municipales que de conformidad a la ley, los reglamentos, las ordenanzas y las demás normas aplicables se requieran para el uso que dará al inmueble objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO: Gastos.**

Todos los gastos, derechos, tasas o impuestos que devengue la suscripción del presente convenio, serán de exclusivo costo y cargo de la Usuaría.

#### **DÉCIMO CUARTO: Solución de Controversias:**

Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio el Fisco-Ejército, mediante el Comando de Ingenieros del Ejército, y la Dirección General de Movilización Nacional nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la estación de comunicación y que sean de interés común entre ambas instituciones.

#### **DÉCIMO QUINTO: Justicia Ordinaria y domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

#### **PERSONERÍAS.**



La personería del Comandante de Ingenieros Suplente, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA para representar al Fisco – Ejército de Chile en este acto, consta en el Decreto Ministerial 23020/56 de 13.ENE.2012, que lo asciende al grado de Coronel y el Decreto Supremo MDN SSFFAA N° 128 de 08.FEB.2016 que lo nombra Comandante de Ingenieros del Ejército en calidad de Suplente hasta que asuma el titular o conforme lo estipula el artículo 3ro, letra i), del DFL N°1, de 1997, a partir del 09.DIC.2015 y en lo estipulado en el Protocolo de Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04 de marzo de 2014.

La personería del Director General de Movilización Nacional, General de Brigada, ESTEBAN GUARDA BARROS, consta en el Decreto Supremo N° 132 de 06.FEB.2015.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Dirección General de Movilización Nacional.



ANDRÉS CÁCERES CUADRA

Coronel

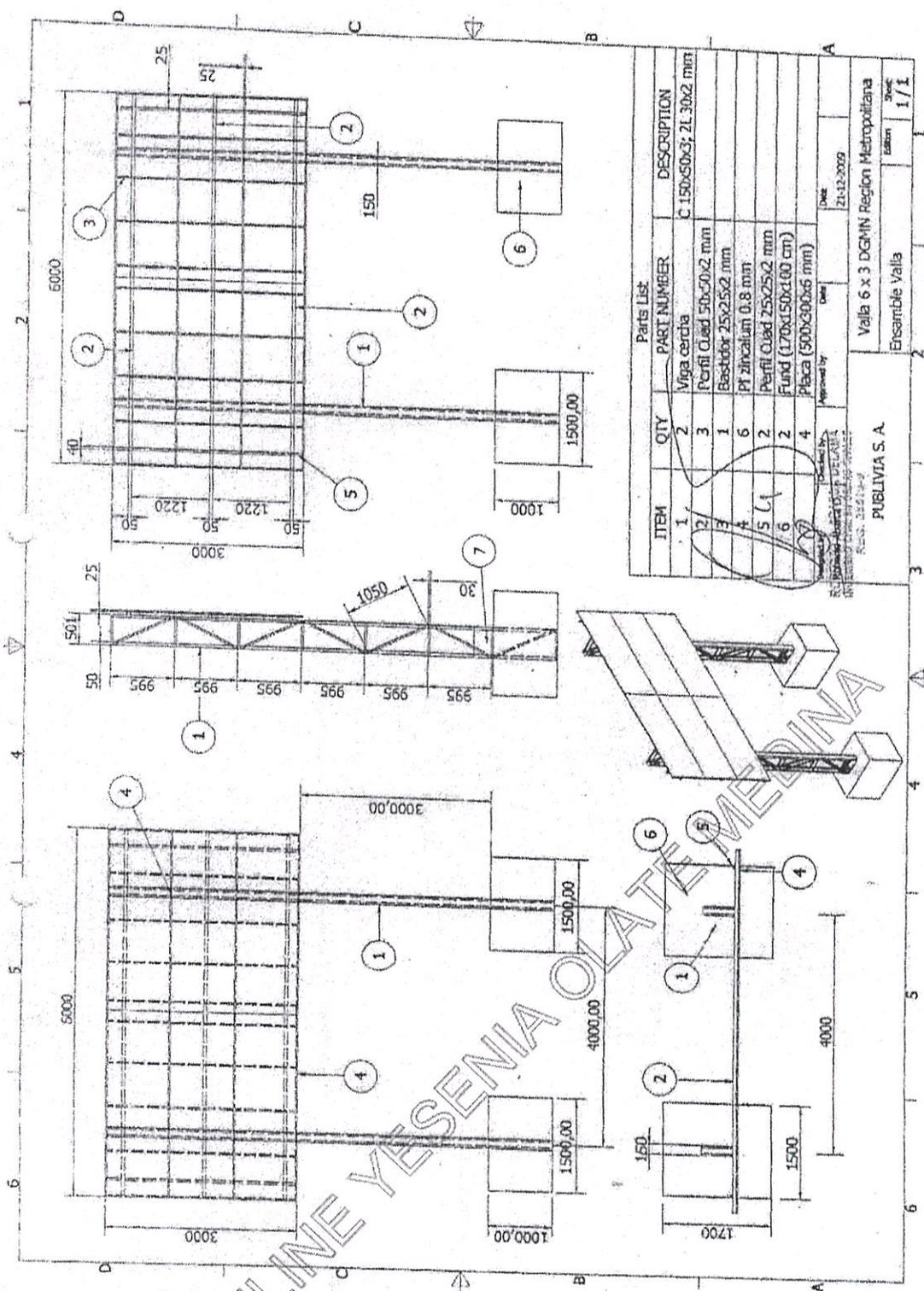
Comandante de Ingenieros del Ejército Suplente



ESTEBAN GUARDA BARROS

General de Brigada

Dirección General de Movilización Nacional



ITEM	QTY	PART NUMBER	DESCRIPTION
1	2	Viga cercha	C 150x50x3, 2L 30x2 mm
2	3	Perfil Cuelo 50x50x2 mm	
3	1	Bachdor 25x25x2 mm	
4	6	Pl Zircalium 0.8 mm	
5	2	Perfil Cuelo 25x25x2 mm	
6	2	Fund (170x150x100 cm)	
7	4	Placa (500x300x6 mm)	

Approved by: \_\_\_\_\_ Date: 21-12-2009  
 Checked by: \_\_\_\_\_  
 Drawn by: \_\_\_\_\_  
 PUBLIVIA S. A.  
 Valla 6 x 3 DGMN Region Metropolitana  
 Ensemble Valla  
 Scale: 1/1



Letrero DGMN



Google Earth